...rio

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-10-P

FACTURA NÚMERO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ING. DIEGO OLMEDO TOLEDO Y OTROS

CUANTIA: USD 400,00

D.I.9 COPIAS.

J.R.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES PRIMERO DE FEBRERO del año DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición, comparece: los señores INGENIERO DIEGO OLMEDO TOLEDO, CASADO; INGENIERO LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ, viudo; INGENIERO JOSE MIGUEL VIZUETE ROMO, casado; INGENIERO HENRY PATRICIO CASAMEN CHANGO, soltero; INGENIERO WILSON OSWALDO CANDO TIPAN, casado; INGENIERO PATRICIA ALEJANDRA YEPEZ HIDALGO, soltera; SEÑORA LIDIA ELIZABETH HUERTAS LIMA, casada; cada uno por

sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de ésta escritura, los señores INGENIERO DIEGO OLMEDO TOLEDO, ING. LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ, INGENIERO JOSE MIGUEL VIZUETE ROMO, INGENIERO HENRY PATRICIO CASAMEN CHANGO, INGENIERO WILSON OSWALDO CANDO TIPAN, INGENIERO PATRICIA ALEJANDRA YEPEZ HIDALGO, SEÑORA LIDIA ELIZABETH HUERTAS LIMA, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, personas naturales, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes por sus propios derechos y manifestando su voluntad de asociarse, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y al Presente estatuto. El Estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía es el siguiente: **CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- NOMBRE.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una compañía consultora de responsabilidad limitada que tendrá el Nombre de **DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** se constituye esta Compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales, en otras ciudades del país o exterior, previa autorización de la Junta General de Socios. **Artículo Segundo.- OBJETO.-** El objeto de la Compania **DIEGO**

OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Es la construcción y comercialización obras civiles. Así como el alcantarillado, vías, estudios de puentes, estudios viales, edificios, casa, en y todo el país, así como el Diseño, Desarrollo, Implantación, monitoreo, evaluación, y fiscalización de las mismas, proyectos y soluciones que se ofrecerán a empresas e instituciones, debidamente detalladas para la elaboración de la misma que se considere legal. Prestación de Servicios en las áreas de: la construcción, proyectos habitacionales, instalación y reparación de las diferentes obras civiles, etc. así como asesoramiento técnico, en la construcción. Además la compañía brindará el servicio de consultoría, asistencia técnica en: Gestión Empresarial, Gestión en Calidad, Gerencia en Procesos, Planeación Estratégica, Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Proyectos dirigido a empresas públicas y privadas, Gobiernos locales, ONG`s, y Sociedades Civiles en general. Estos servicios tendrán un alto grado de innovación en base: a.- Servicios en la construcción de punta, para gestionar recursos empresariales, manejo de empleados, clientes, gestión de procesos, de información gráfica, de indicadores de gestión, de inteligencia empresarial, de toma de decisiones. b.- Sistemas de Comunicaciones de última generación. c.- Diseño y control de manufactura y Producción en obras civiles, alcantarillado, vías, estudios de puentes, estudios viales, edificios, casa, en y todo el país, así como el Diseño, Desarrollo, Implantación, monitoreo, evaluación, y fiscalización de las mismas, proyectos y soluciones que se ofrecerán a empresas e instituciones. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía tendrá representaciones de personas naturales y jurídicas en las áreas antes descritas; y, transferencia de contratos celebrados por la Compañía a terceros. Para el efecto podrá asociarse con otras Compañías nacionales o extranjeras en similar o complementaria línea de actividades, participación en licitaciones o concurso de ofertas. Para el cumplimiento de su objeto social, así

como podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su actividad. **Artículo Tercero.- PLAZO.-** El plazo de duración de **DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** , es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y Estatutos. **Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES,** dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** cada una, las mismas que podrán transferirse y transmitirse de acuerdo a la ley.- La Compañía entregará los certificados de aportación suscritos por el Presidente y por el Gerente General, en los que constaran necesariamente el carácter de no negociables de las mismas. **Artículo Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones para capitalizaciones o por cualquier otro de los motivos previstos por la ley previa resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Sexto.- CESION DE LAS PARTES SOCIALES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones previo consentimiento unánime del capital social, las participaciones deberán ser ofrecidas en primer lugar a los otros socios.- Cuando la cesión proceda esta deberá efectuarse de acuerdo con la ley. **Artículo Sèptimo.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía formara un fondo de reserva en monetario que no será menor al equivalente al veinte por ciento del capital social, para formarlo, en cada ejercicio se destinara el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **CAPITULO II DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. Artículo octavo.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios. **a)** Las que señala la ley de

compañías, **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignare la Junta General de socios, el General y el Presidente de la compañía; y, **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que resuelva la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale este estatuto. **Artículo Noveno.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en la sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente material.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización, **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la ley y estatuto. **Articulo Décimo.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO III DE **LA ADMINISTRACIÓN ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Articulo Décimo Primero.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo segundo.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía a cuyo cargo está el gobierno de la sociedad y está integrada por los socios debidamente convocados y reunidos. Las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de más de la mitad del capital social concurrente. En consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad

con el estatuto obliga a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones y solo pueden ser revisados por la misma junta. **Articulo Décimo Tercero.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria cursada por el Presidente. La Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, cualquiera de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos específicos expresados en la convocatoria. **Articulo Décimo Cuarto.-** Las convocatorias a junta general de socios serán hechas por el presidente de la compañía, mediante comunicación enviada a todos y cada uno de los socios con ocho días anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Si la junta no pudiera por falta de quórum, esto es, con por lo menos la mitad más uno del Capital Social, se procederá a realizar una segunda convocatoria a treinta días después de la fecha fijada para la primera reunión, la misma que se instalará con el capital social concurrente, debiendo expresarse así en la convocatoria. **Articulo Décimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta - Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Articulo Décimo Sexto.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,

anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son Atribuciones de las Juntas Generales: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente o al Gerente General, b) Conocer y aprobar los estados financieros y los informes que presenten anualmente el Gerente General, c) Disponer sobre la distribución de las utilidades; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la Compañía o el gravamen de los mismos; h) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada; i) Acordar la exclusión de socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entable la acción correspondiente en contra de los administradores; k) Interpretar y reformar el presente estatuto; l) Autorizar al Presidente o Gerente General la suscripción de contratos cuyo monto sobrepase los cien salarios mínimos vitales; m) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dentro de este, fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General ; y , n) Todas las atribuciones establecidas por la ley de Compañías y el presente estatuto. **Artículo Décimo Octavo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de éste por un socio designado para el efecto y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. En ausencia del Secretario, la Junta

nombrará un secretario Ad-Hoc, para la sesión.- Todas Las Resoluciones que tome la Junta General serán anotadas en el libro de actas que lleve la Compañía y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **Artículo Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios, puede ser socio o no de la Compañía; y durará cinco años en sus funciones.- Sus atribuciones son : a) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia; b) Convocar a sesiones de la Junta General, sean estás ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de la Compañía, así como toda clase de contratos y obligaciones de cualquier índole, hasta por un monto de cien salarios mínimos vitales; d) Vigilar el cumplimiento del presupuesto general de gastos aprobados por la Junta General; e) Girar, aceptar, endosar, firmar y cancelar con el Gerente General, cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito; y f) Presidir las sesiones de la Junta General , sean estas ordinarias o extraordinarias; y g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de Compañías; y, la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente **GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA** de la Compañía y su representante legal, judicial y extrajudicial, puede ser o no socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo remplazara el Presidente con todas las atribuciones y derechos.- Son atribuciones del Gerente General: Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, a).- Ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques, y todo comprobante que signifique erogación conjuntamente con el Presidente hasta por un monto de cien salarios mínimos vitales , requiriendo autorización de la Junta General para vender o grabar los bienes inmuebles; b).- Girar o endosar

letras de cambios, pagarés y demás documentos de crédito, conjuntamente con el presidente ;c).- elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual y presenta a la Junta General para su aprobación; d).- Cuidar que la contabilidad, registro de socios , libro de actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor celeridad; y e).- Las demás establecidas en la Ley **Artículo Vigésimo Primero.- SUSCRIPCION DEL PAGO DE APORTACIONES.**- Los socios fundadores suscriben el Capital Social de Cuatrocientos Dólares divididos en cuatrocientas particiones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada socio paga el Cien por ciento a la suscripción del presente instrumento, según se desprende del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega.- El detalle de la suscripción del capital es el siguiente: uno).- Socio Ingeniero. DIEGO OLMEDO TOLEDO, Número de participaciones ciento cuatro (104), con un capital suscrito de ciento cuatro dólares ($104), con un capital pagado de ciento cuatro dólares ($104). DOS).- Socio, Ingeniero. LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ, Número de participaciones cien (100), capital suscrito cien dólares ($ 100), capital pagado cien dólares ($ 100) La. TRES).- Socio, ING.JOSE MIGUEL VIZUETE ROMO, Número de participaciones cuarenta y cuatro (44), capital suscrito cuarenta y cuatro dólares ($44), capital pagado cuarenta y cuatro dólares ($44), CUATRO).- Socio, Ingeniero .HENRY PATRICIO CASAMEN CHANGO, Número de participaciones cuarenta y cuatro (44), capital suscrito cuarenta y cuatro dólares ($44), capital pagado cuarenta y cuatro por ciento ($44) CINCO).- socio Ingeniero WILSON OSWALDO CANDO TIPAN Número de participaciones cuarenta y cuatro (44), con un capital suscrito de cuarenta y cuatro dólares ($44), con un capital pagado de cuarenta y cuatro dólares ($44), SEIS).- socia Ingeniero PATRICIA ALEJANDRA YEPEZ HIDALGO Número de participaciones cuarenta y cuatro (44), con un capital suscrito de cuarenta y cuatro dólares ($44), con un capital pagado de cuarenta y cuatro dólares ($44),

SIETE).- La socia SRA. LIDIA ELIZABETH HUERTAS LIMA Número de participaciones veinte (20), con un capital suscrito de veinte dólares ($20), con un capital pagado de veinte dólares ($20) dando un total de cuatro cientos dólares ($400), un capital suscrito de cuatro cientos dólares ($400) y un capital pagado de cuatro cientos dólares ($400).----------

Socio	Capital susorito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones	Porcentajes
Ing. Diego Olmedo	104 USD	104 USD	-----	104	26%
Ing. Homero Alvear	100 USD	100 USD	-----	100	25%
Ing., Miguel Vizuete	44 USD	44 USD	-----	44	11%
Ing. Henry Casamen	44 USD	44 USD	-----	44	11%
Ing. Wilson Cando	44 USD	44 USD	-----	44	11%
Ing. Patricia Yepez	44 USD	44 USD	-----	44	11%
Sra. Elizabeth Huertas	20 USD	20 USD	-----	20	5%
TOTAL	400 USD	400 USD	-----	400	100%

RESOLUCIÓN TRANSITORIA.- Nombrase Gerente General de la Compañía al ING. HOMERO ALVEAR CRUZ y Presidente a la Ingeniero DIEGO OLMEDO TOLEDO, nombramientos que tendrán vigencia hasta que sean reemplazados por el presente estatuto.- Se autoriza la Abogada Paulina Vizuete Romo en libre ejercicio de la profesión para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco del Pichincha para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

instrumento " (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La misma que se encuentra firmada por la Abogada PAULINA VIZUETE ROMO, portador de la matrícula profesional diecisiete guion dos mil doce guion trescientos treinta y cinco del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

ING. DIEGO OLMEDO TOLEDO
C.C. 1701982285

ING. LUIS HOMERO ALVEAR CRUZ
C.C. 1703041598

ING. JOSE MIGUEL VIZUETE ROMO
C.C. 1709266769

ING. HENRY PATRICIO CASAMEN CHANGO
C.C. 1914873612

ING. WILSON OSWALDO CANDO TIPAN

C.C. 1702763833

ING. PATRICIA ALEJANDRA YEPEZ HIDALGO

C.C. 0602613762

SRA. LIDIA ELIZABETH HUERTAS LIMA

C.C. 100186393-3

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

El nota...

0000007

Dr. Diego Almeida M.

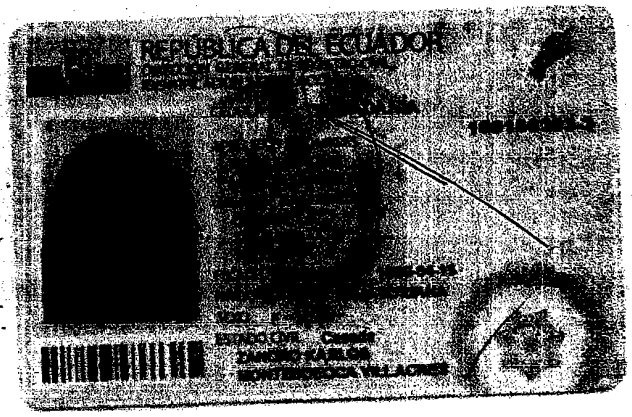

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

100186393-3 196 - 0026

HUERTAS LIMA LEDIA ELIZABETH

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

DUPLICADO UED: 1

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00044

3228512 16/01/2013 9:25:09

3228512

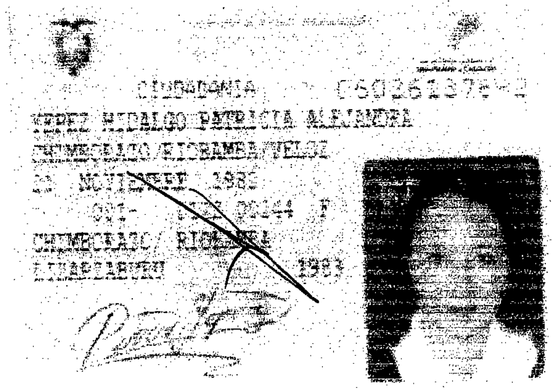
CIUDADANIA
YEPEZ HIDALGO PATRICIA ALEJANDRA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

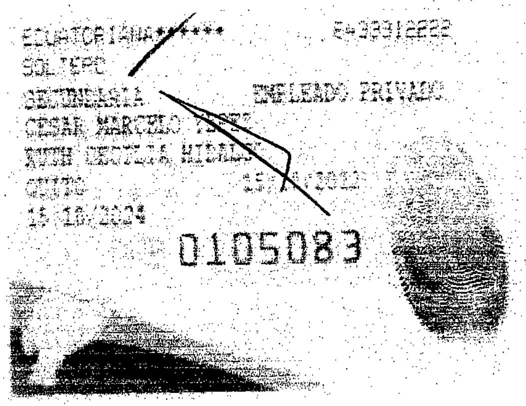
ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
CESAR MARCELO YEPEZ
RUTH CECILIA HIDALGO
QUITO
0105083

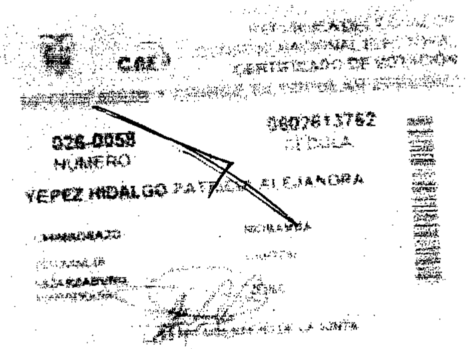
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
026-0058
NUMERO
0602613762
CEDULA
YEPEZ HIDALGO PATRICIA ALEJANDRA
RIOBAMBA

0000508

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décimo Suplente (E)

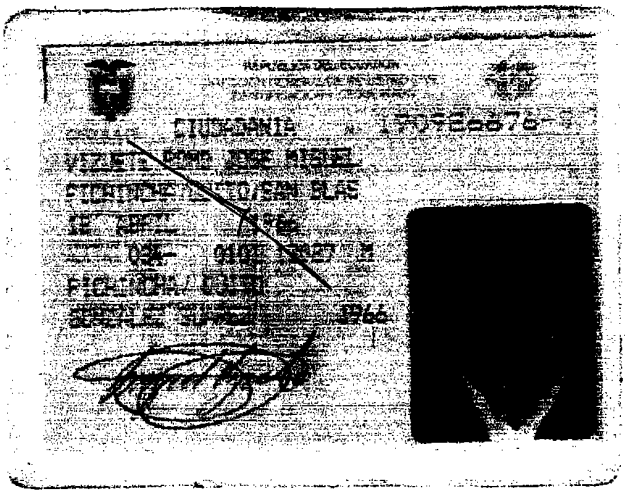

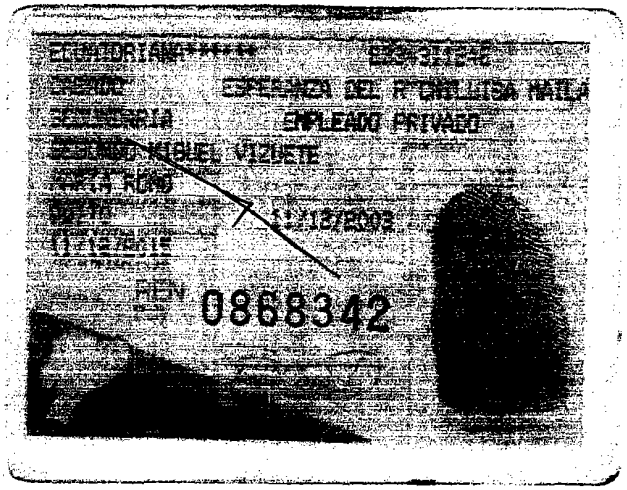

3

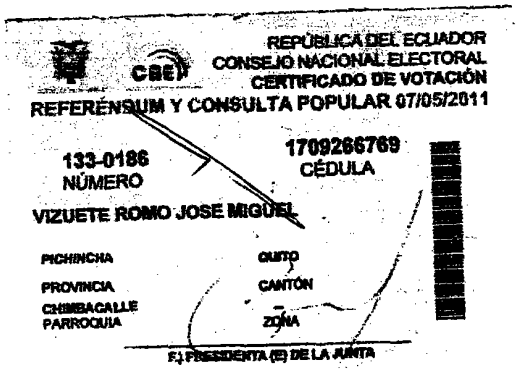

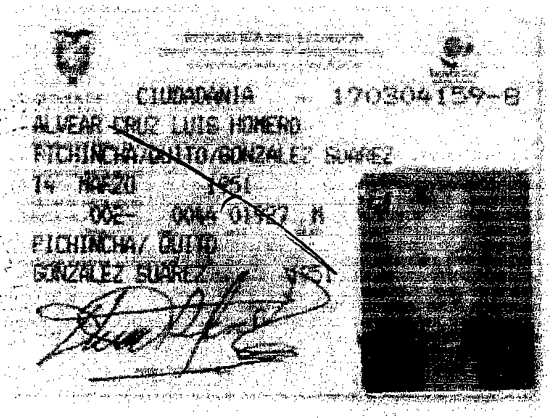

CIUDADANIA 1703041598
ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 MARZO 1951
002- 0044 01927 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

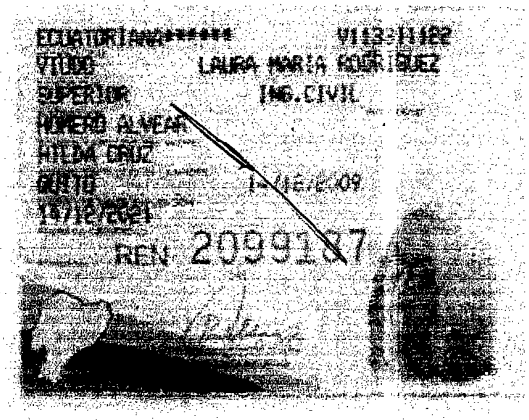

ECUATORIANA****** V113311122
VTUDO LAURA MARIA RODRIGUEZ
SUPERIOR ING.CIVIL
HOMERO ALVEAR
HILDA CRUZ
QUITO 14/12/2009
14/12/2021
REN 2099187

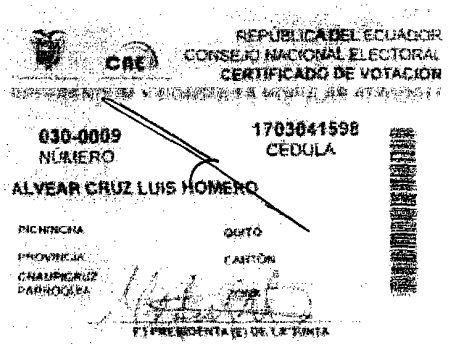

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

030-0009
NÚMERO

1703041598
CÉDULA

ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000009

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente

1

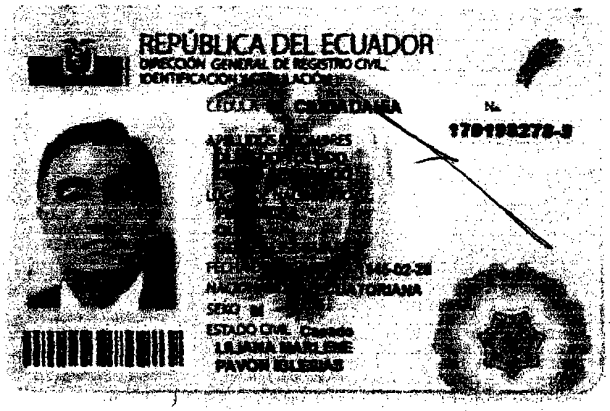

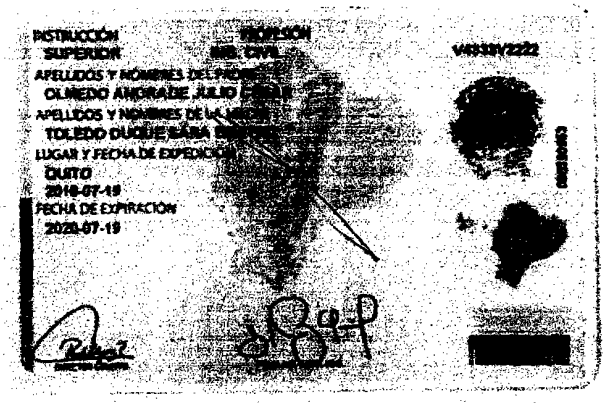

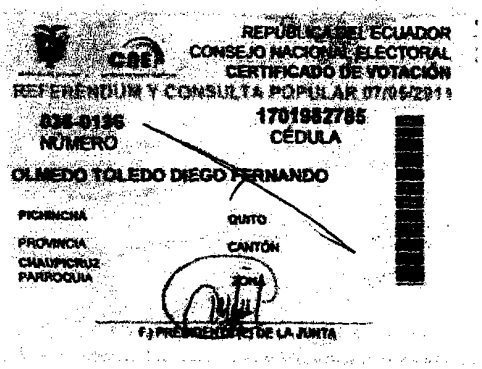

5

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170776383-3

CANDO TIPAN WILSON OSWALDO

PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI

07 MAYO 1968

001 0295 00285 M

PICHINCHA/ RUMIÑAHUI

SANGOLQUI 1968

FIRMA DEL CEDULADO

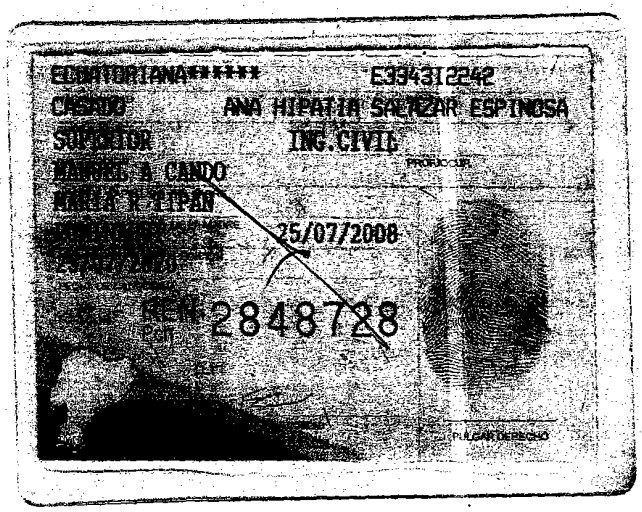

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO ANA HIPATIA SALAZAR ESPINOSA

SUPERIOR ING.CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TIPAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/07/2008

FECHA DE EXPIRACION

REN 2848728

FIRMA

PROFESION

LUGAR DE NACIMIENTO

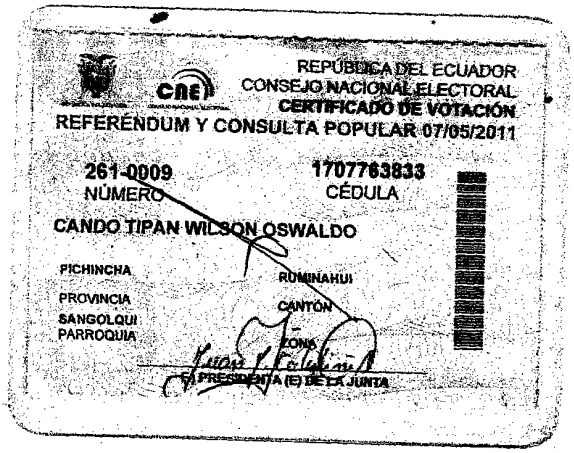

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0009
NÚMERO

1707763833
CÉDULA

CANDO TIPAN WILSON OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente

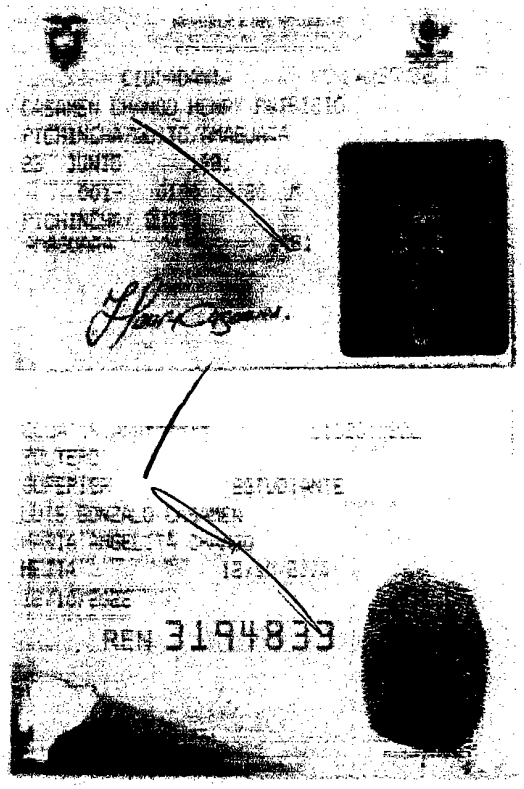

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

347-0003
NÚMERO

1714873617
CÉDULA

CASAMEN CHANGO HENRY PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

AMAGUAÑA
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474369
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIZUETE ROMO PAULINA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 12:57:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Dr. Diego Almeida M. Notaría Décimo Octava Suplente

Quito Miércoles, 16 de Enero de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): PAULINA VIZUETE ROMO

Con Cédula de Identidad: 1308147683 consignó en este Banco la cantidad de: USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	OLMEDO TOLEDO DIEGO FERNANDO	1701982785	26%	104,00	usd
2	ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO	1703041598	25%	100,00	usd
3	VIZUETE ROMO JOSE MIGUEL	1709266769	11%	44,00	usd
4	CASAMEN CHANGO HENRY PATRICIO	1714873617	11%	44,00	usd
5	CANDO TIPAN WILSON OSWALDO	1707763833	11%	44,00	usd
6	YEPEZ HIDALGO PATRICIA ALEJANDRA	0602613762	11%	44,00	usd
7	HUERTAS LIMA LIDIA ELIZABETH	1001863933	5%	20,00	usd
8					usd
9					usd
10					usd

TOTAL $. **400,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Leonardo Borja Lobato
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, PRIMERA **de** FEBRERO **del año dos mil trece.**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Suplente (E)

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. celebrada el 1 de febrero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001627 de 2 de abril de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 10 de abril de 2013.- factura No. 37270

pal

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito

Registro Mercantil de Quito

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 16106

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1736
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709266769	VIZUETE ROMO JOSE MIGUEL	Quito	SOCIO	Casado
1001863933	HUERTAS LIMA LIDIA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1701982785	OLMEDO TOLEDO DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
0602613762	YEPEZ HIDALGO PATRICIA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1714873617	CASAMEN CHANGO HENRY PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1703041598	ALVEAR CRUZ LUIS HOMERO	Quito	SOCIO	Viudo
1707763833	CANDO TIPAN WILSON OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001627
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN

Nº 0106572

IMP. IGM. ea

PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G.. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0106571

IMP. IGM. ea

0000013

AA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 25435

Quito, 12 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIEGO OLMEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO